



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

¡Juntos por el gran cambio!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2023-A-MDM/LC

Camisea, 10 de julio del 2023.

VISTOS:

La Orden de Compra N° 0366, de fecha 03 de marzo del 2023, el Informe N° 076-2023-TMM-RO-GIOTDUR-MDM/LC, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por **Ing. Tito Marroquín Moina, Residente de Obra**; Informe N° 0335-2023-NRF-AAC-UASA-MDM/LC, de fecha 20 de abril del 2023, emitido por la **CPC. Neka Ramos Fernández, Jefe del Área de Almacén Central**; el Informe N° 1889-2023-TPT-UASA-MDM/LC, de fecha 24 de abril del 2023, emitido por el **CPC. Teófilo Prado León, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares**; Informe N° 00565-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 13 de mayo del 2023, emitido por el **Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina de Asesoría Legal**; Resolución Directoral de Administración y Finanzas N° 394-2023-MDM/LC, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el **CPC. Boris T. Mendoza Zaga, Director de Oficina de Administración y Finanzas**; Carta N° 002-2023-GMGMEIRL, de fecha 11 de mayo del 2023, Informe N° 3146-2023-TPL-UASA-MDM/LC, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por **CPC. Teófilo Prado León, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares**; Informe N° 54-2023-MDM-PPM, de fecha 26 de junio del 2023, emitido por el **Abg. Christopher Giorgi Aldo Bermúdez Corzano, Procurador Público Municipal**; Informe N° 00909-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 10 de julio del 2023, emitido por el **Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina de Asesoría Legal**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, establece que son atribuciones del carácter dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43°, de la Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades la defensa judicial de los intereses y derechos de los gobiernos locales en su artículo 29° procuradurías públicas municipales, menciona La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su Artículo 5° **La defensa jurídica del Estado**, menciona La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su Artículo 33. Funciones de los/as procuradores/as públicos, menciona Son funciones de los/as procuradores/as públicos:

Numeral 1. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento.

Numeral 6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.

Numeral 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala en su Artículo 15°.- Funciones de los/las Procuradores/as Públicos/

15.1. Respecto de la función contemplada en el inciso 1 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, el/la procurador/a público/a está sujeto/a las siguientes reglas:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡Juntos por el gran cambio!



Gestion 2023 - 2026



15.6. Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento:

Numeral 2. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral.

Numeral 3. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la titular de la entidad, con conocimiento de el/la Procurador/a General del Estado; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral.

15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Medios de solución de controversias de la ejecución contractual señala en su numeral 45.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje;

Que, mediante método especial de contratación a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco (Perú Compras) la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Empresa **GRUPO MEGAN MOAN EIRL**, formalizan el contrato mediante **Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-301884-94-1 y Orden de Compra Digitalizada signada como Orden de Compra Guía de Internamiento N° 336-2023**, de fechas 07 y 03 de marzo del 2023 respectivamente, para la adquisición de 60 unidades de Calamina Galvanizada, Revestimiento de Zinc 99%, Largo 3.60 M, Ancho 083, Espesor 0.22 de marca JFORZZATEX, por la suma de **S/ 5,487.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 soles)**, con un plazo de entrega de 06 de marzo al 27 de marzo del 2023, que computa a partir del día siguiente de la notificación de aceptada la orden de compra, contexto que ocurrió el 07 de marzo del 2023.

Que, mediante Informe N° 076-2023-TMM-RO-GIOTDUR-MDM/LC, de fecha 16 de marzo del 2023, el **Ing. Tito Marroquín Moina, Residente de Obra**; pone en conocimiento sobre la orden de compra N° 0336, adquisición de calamina por Perú Compras, el cual según ofertado del bien es de la marca J FORZZATEX y el proveedor entrega calamina marca JRSTELL 0.22CH, incumpliendo con la entrega de la marca ofertada, por lo que solicita el cumplimiento de la Orden de Compra N° 0336-2023, según la marca ofertada dentro de los plazos establecidos;

Que, con Informe N° 0335-2023-NRF-AAC-UASA-MDM/LC, de fecha 20 de abril del 2023, la **CPC. Neka Ramos Fernández, Jefe del Área de Almacén Central**, menciona que en fecha 23 de marzo del 2023, se notifica con el acta de observaciones al contratista y se le otorga un plazo de 05 días para que pueda absolver las observaciones realizadas; también señala que, el contratista a la fecha no absolvió las observaciones por lo que solicita tomar acciones correspondientes para el cumplimiento de la obligación según la marca ofertada;

Que, con Informe N° 1889-2023-TPT-UASA-MDM/LC, de fecha 24 de abril del 2023, el **CPC. Teófilo Prado León, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares**, opina que se resuelva de forma total la Orden de Compra N° 0336-2023, a nombre del Contratista grupo MEGA MOAN E.I.R.L. con RUC 20609508699, por haber superado el monto máximo de penalidad configurado en el artículo 164°. Causales de Resolución y el artículo 165°. procedimiento de resolución de contrato, del Reglamento de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 00565-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 13 de mayo del 2023, el **Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina de Asesoría Legal**, concluye y opina declarar PROCEDENTE la resolución total del contrato, perfeccionado con la Orden de Compra N° 0336-2023(OCAM-2023-301884-94-0) derivado del método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, formalizado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Contratista Grupo MEGAN MOAN E.I.R.L. con RUC 20609508699, para la adquisición de Calaminas para el proyecto " **Mejoramiento del Servicio de Salud del Puesto de Shivankoreni - Micro Red Kamisea del Distrito de Megantoni - La Convención - Cusco**", bajo la causal de acumulación del monto máximo la penalidad por mora, en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡Juntos por el gran cambio!



observancia de lo previsto en el literal b) del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral de Administración y Finanzas N° 394-2023-MDM/LC, de fecha 22 de mayo del 2023, el **CPC. Boris T. Mendoza Zaga Director de Oficina de Administración y Finanzas**, RESUELVE EN SU ARTICULO PRIMERO. Declarar la resolución total de la Orden de Compra N° 0336-2023, para la adquisición de Calaminas para el proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Salud del Puesto de Salud de Shivankoreni - Micro Red Kamisea del Distrito de Megantoni-La Convención-Cusco"**, CON SEC. FUN. N° 0282 por el monto de **s/ 5487.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 coles)**;

Que, mediante Carta N° 002-2023-GMGMEIRL, de fecha 11 de mayo del 2023, el contratista comunica a la Entidad la resolución del contrato contenidos en la Orden de Compra Electrónica OCAM -2023-301884-94-1 y Orden de Compra Digitalizada signada como Orden Compra Guía de Internamiento N° 0336-2023 de fechas 07 y 03 de marzo del 2023, al amparo de lo establecido en el artículo 164.3 de la Ley de contrataciones del Estado, señalando como causal caso fortuito y fuerza mayor y falta de recepción de los materiales;

Que, con Informe N° 3146-2023-TPL-UASA-MDM/LC, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por **CPC. Teófilo Prado León, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares**, remite información respecto a la cuantificación de daños por resolución de contrato según Orden de Compra N° 0336-2023, para la adquisición de Calaminas para el proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Salud del Puesto de Salud de Shivankoreni - Micro Red Kamisea del Distrito de Megantoni - La Convención - Cusco"**, con SEC. FUN. N° 0282 por el monto de **s/ 5487.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100 coles)**;

Que, mediante Informe 54-2023-MDM-PPM, de fecha 26 de junio del 2023, **Abg. Christopher Giorgi Aldo Bermúdez Corzano, Procurador Publico Municipal**, solicita se emita acto resolutivo otorgándole facultades para conciliar con el Contratista GRUPO MEGAN MOAN E.I.R.L. con RUC 20609508699, en representación de la Municipalidad Distrital de Megantoni, respecto a la resolución del contrato perfeccionado en la Orden de Compra N° 0336-2023, vinculada a la OCAM 2023301884-94-01;

Que, mediante Informe N° 00909-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 10 de julio del 2023, el **Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina de Asesoría Legal**, concluye que resulta **PROCEDENTE**, atender el pedido de la Procuraduría Publica de nuestra entidad, emitiendo el Señor Alcalde el acto resolutivo, autorizándole conciliar de ser el caso, con el Contratista GRUPO MEGAN MOUAN E.I.R.L. con RUC 20609508699, en el proceso conciliatorio, en virtud a la controversia sobre Resolución de Contrato contenido en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-301884-94-01, vinculada a la Orden de Compra Digitalizada signada como Orden de Compra Guía de Internamiento N° 0336-2023, para la adquisición de 60 Unidades de Calaminas por el monto de **s/ 5,487.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100 coles)**;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al **ABOG. CHRISTOPHER GIORGI ALDO BERMUDEZ CORZANO, Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni**, para que, en representación de la Entidad pueda Iniciar, Encaminar y Conciliar en la instancia más temprana posible la controversia existente, sobre la Resolución de Contrato contenido en la **Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-301884-94-1, vinculada a la Orden de Compra digitalizada signada como Orden de Compra Guía de Internamiento N° 336-2023 de fechas 15 y 13 de marzo del 2023**, para la adquisición de 60 Unidades de Calaminas por el monto de **s/ 5,487.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100 coles)**;

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y al Abog. Christopher Bermúdez Corzano Procurador Publico Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente resolución, a los interesados e instancias y órganos administrativos de la municipalidad y a la Oficina de las Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución:
Cc.
Alcaldía.
GM.
PPM.
OAF.
GOTDUR.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Rios Shengorompi